SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/HERMOSILLO/01/2021
"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL"

ÍNDICE

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES 1
2. CALENDARIO DE EVENTOS 1
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS 1
4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES 2
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO 4
6. REQUISITOS GENERALES 5
7. DOCUMENTACIÓN LEGAL 7
8. PROPUESTA TÉCNICA 7
9. PROPUESTA ECONÓMICA 8
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 8
11. PROPIEDAD INTELECTUAL 10
12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN 10
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 10
14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN 11
15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO 11
16. RECURSO DE INCONFORMIDAD 12
17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL 12
18. PENAS CONVENCIONALES 12
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 13
20. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL 13
21. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN 13
22. TRIBUNAL COMPETENTE 14
23. ANEXOS 14

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/HERMOSILLO/01/2021
"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL"

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción IV, 46, 47 fracción III, 86, 87 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante AGA XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el concurso público sumario **PCCPS/CCJ/HERMOSILLO/01/2021**, del servicio relativo a "**LIMPIEZA**" **(ABRIL- DICIEMBRE 2021)** conforme a la siguiente convocatoria/bases:.

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

La convocatoria/bases podrá obtenerse a partir del **25** de **febrero** de dos mil veintiuno, sin costo alguno, en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica *www.scjn.gob.mx*.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada por correo electrónico directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente concurso público sumario.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Publicación de la convocatoria/bases	**Límite para entrega de pliego de preguntas y carta manifiesto**	**Visita al sitio y junta de aclaraciones**	**Entrega de propuestas** *-En original*
25/Febrero/2021	01/Marzo/2021 14:00 Horas	02/Marzo/2021 10:30 Horas	05/Marzo/2021 14:00 Horas

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS

Descripción
"Servicio limpieza integral ", conforme a lo siguiente: 2 elementos 1 elemento en turno matutino de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 horas. 1 elemento en turno matutino de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:30 horas. Ambos elementos el sábado de 9:00 a 13:00 horas. Se deberá contar con suplentes en caso de inasistencias por parte de algún elemento. Asimismo, deberán contar con la flexibilidad de horario por si es necesario ocuparlos eventualmente en horario distinto.

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO PCCPS/CCJ/HERMOSILLO/01/2021
"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL"

Partida	Subpartida	Inmueble	Unidad	Cantidad (Servicios)
33801		**Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora**	Servicio	9

Las especificaciones técnicas detalladas de los servicios se describen en el **Anexo 1**

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, los concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en la misma o al AGA XIV/2019.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES

Es responsabilidad de los concursantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, **será considerada como parte integrante de la misma.**

4.1 Modificación a la convocatoria/bases

La convocatoria/bases y sus anexos, se podrán modificar cuando lo autorice el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de Hermosillo, Sonora, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la respectiva convocatoria/bases, cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

La convocatoria/bases y sus anexos, también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de Hermosillo, Sonora, debiendo hacerse constar en el acta respectiva y, copia de ésta se entregará a los participantes que asistan a dicha junta. Dichas modificaciones serán parte integrante de la convocatoria/bases para todos los efectos legales. La publicación del acta se realizará en el portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocimiento de todos los interesados.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

4.2 **Visita al sitio** -Ante la situación provocada por la pandemia del Covid-19, las etapas y eventos presenciales del presente procedimiento están restringidas a la participación de únicamente un representante por cada uno de los concursantes. Al asistir a los eventos, los participantes se atendrán y deberán observar las medidas de seguridad que establezca este Alto Tribunal (uso de cubrebocas, lectura de temperatura, entre otras).

4.2.1 La visita al sitio **es de carácter obligatorio**, se cita conforme al siguiente calendario:

Visita al sitio	Fecha	Horario
Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora, ubicada en: Calzada Presbítero Pedro Villegas Ramírez número 26, Colonia Casa Blanca, Código Postal 83079, en Hermosillo, Sonora.	*02/Marzo/2021*	*10:30 Horas*

Nota: los tiempos por recorrido son aproximados por lo que son susceptibles de variación.

4.2.2 Para registrar su asistencia, los participantes que acudan a la visita al sitio (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales), deberán entregar copia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial del instituto federal electoral o instituto nacional electoral, cédula profesional con fotografía, pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano y proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes.

4.2.3 La visita al sitio iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia para los asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada del inicio del recorrido, transcurrido dicho plazo, no se registrará a los participantes que se presenten y **serán descalificados.** La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.

4.2.4 El traslado al sitio será bajo responsabilidad de los participantes.

4.3. Junta de Aclaraciones

4.3.1. Se llevará a cabo una junta de aclaraciones, **con carácter obligatorio,** de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de la convocatoria/bases.

Junta de aclaraciones	Fecha	Horario
Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora, ubicada en: Calzada Presbítero Pedro Villegas Ramírez número 26, Colonia Casa Blanca, Código Postal 83079, en Hermosillo, Sonora.	*02/Marzo/2021*	*11:00 horas*

4.3.2 En el supuesto de que alguno de los participantes no asista, **será descalificado** y no podrá continuar en el procedimiento.

4.3.3 Para poder participar en la junta de aclaraciones deberá remitir al correo electrónico ccjherm@.scjn.gob.mx, "carta manifiesto" por interés de participar en la junta de aclaraciones **(Anexo 2)** y una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano de la persona que suscribe la Carta de manifestación y de quien asistirá a la junta de aclaraciones, en la fecha y horario señalados en el presente apartado.

4.3.4 Los pliegos de preguntas de los participantes deberán entregarse por escrito, *al correo electrónico* ccjherm@.scjn.gob.mx- en formato Microsoft Word, conforme a la fecha y horario señalados en el numeral 2 "Calendario de Eventos", de las presente convocatoria/bases, siendo obligación de la persona física o moral participante cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo, lugar y plazo señalado, se acusará de recibo por la misma vía.

El envío de los archivos será estricta responsabilidad del concursante, de tal forma que aquellos que no se puedan accesar con motivo de errores, daños de origen y/o virus, no será responsabilidad de la Convocante, para lo cual se dejará constancia del mismo en el acta del evento. Asimismo, en el caso de remitir archivos protegidos es responsabilidad del concursante indicar en el mismo correo la contraseña, en caso de no enviarla o ser incorrecta, no será responsabilidad de la Convocante. Dicha información formará parte integral del acta.

4.3.5 Son requisitos que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.

4.3.6 En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el párrafo precedente y se permitirá formular de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio, que se califiquen como procedentes por la Casa de la Cultura Jurídica de Hermosillo, Sonora, área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas.

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas, cuando el representante de la Unidad Técnica lo determine conveniente.

4.3.7 Se levantará acta de la junta de aclaraciones, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en el capítulo específico en la parte final del acta respectiva y, formará parte de la convocatoria/bases, de la que se entregará copia simple al término del acto a los participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de algún concursante no invalidará su contenido y efectos.

5. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

5.1 **Plazo de prestación del servicio:** la prestación del servicio será del **01 de abril al 31 de diciembre de 2021**.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del prestador de servicio y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5.2 **Forma de pago:** El pago se realizará a mensualidad vencida hasta los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

5.3 El pago se realizará en términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

5.4 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por el prestador de servicios, por lo cual, deberá entregarse la siguiente documentación:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

   a. Cuenta
   b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
   c. Banco
   d. Sucursal
   e. Beneficiario

II. Original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

   Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: calle José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico *ccjherm@scjn.gob.mx*

V. La documentación que acredite la prestación del servicio a entera satisfacción de la SCJN.

VI. Copia del Instrumento contractual.

VII. No se realizará el pago del CFDI que ampare trabajos que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6. REQUISITOS GENERALES

Entrega de Propuestas y documentación: la entrega de propuestas y documentación de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el punto 2 de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Casa de la Cultura Jurídica de Hermosillo, Sonora asimismo con fundamento en el artículo 86 fracción III del AGA XIV/2019 serán entregadas en Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora, ubicada en: Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez No. 26, Colonia Casa Blanca, Hermosillo, Sonora.

6.1 **Notificación electrónica:** Para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, los participantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal.

6.2 **Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución de los trabajos.

6.3 **Aceptación de las condiciones:** el concursante al presentar su documentación legal, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria/bases del presente concurso público sumario, así como en los anexos a las mismas y las modificaciones que en su caso deriven de la visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte del concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.

Se deberá presentar una sola propuesta completa por participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

6.4 **Subcontratación:** no se aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

6.5 **Responsabilidad civil**: el adjudicatario, responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

6.6 **Inexistencia de la Relación Laboral:** el adjudicatario como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del objeto de la contratación, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir al adjudicatario los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el prestador de servicios deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

6.7 **Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a los participantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de los trabajos ejecutados.

El adjudicatario, por si o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los trabajos.

6.8 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar por cualquier medio la autenticidad de la información proporcionada, por lo que en caso de encontrar falsedad en dicha información se aplicarán las sanciones que procedan conforme al AGA XIV/2019; así como de la normatividad vigente en la materia.

6.9 **Administrador del contrato:** para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de Hermosillo, Sonora.

6.10 Una vez contratado el servicio, el adjudicatario no podrá cambiar los alcances, cantidades de los trabajos o bien aumentar el número de actividades, sin autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6.11 Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

7.1 *Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.*

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cédula Profesional o Pasaporte; o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano.

7.2 *En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado del participante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación convocados por los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo Federales, y otras Instituciones Públicas, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede.*

7.3 *Declaración firmada por el participante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, V, VII, VIII y X del AGA XIV/2019.* ***(Anexo 4).***

7.4 *Documento expedido, durante el último semestre, por algún órgano del Estado Mexicano en el cual conste el domicilio legal del participante para efectos del procedimiento de contratación y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse; (Boleta Predial, Comprobante de Derechos por Consumo de Agua, Comprobante de Consumo de Energía Eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.*

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

7.5 *Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el punto anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse* ***(Anexo 5)****.*

Ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases, así como las proposiciones presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

8. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español y firmada por el participante o su representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

8.1 La descripción detallada y ordenada del servicio, conforme a las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo.

8.2 Cada participante, deberá efectuar una sola.

8.3 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o la que la sustituya, **Anexo 6**.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, se presentarán conforme al **Anexo 7**, conteniendo la descripción del servicio de conformidad con los siguientes requisitos:

9.1 En la propuesta económica se asentará, en moneda nacional: el precio unitario, descuentos, impuestos aplicables y precio total en forma desglosada por la partida completa/la partida que desee participar, señalando el importe total de la propuesta económica con número y letra.

a) periodo de prestación de los servicios: 01 de abril al 31 de diciembre de 2021

b) La prestación de los servicios se realizará en el siguiente domicilio: Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez Número 26, Colonia Casa Blanca, Hermosillo, Sonora

c) Forma de pago: El pago se realizará a mes vencido hasta los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, la Casa de la Cultura Jurídica.

d) En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos o no prestados a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En caso de que por alguna circunstancia el plazo no inicie en la fecha señalada en el numeral 9.2, inciso a, se pagará la parte proporcional.

Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.

a) Nombre y firma del representante legal.

9.2 Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

9.3 Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple

Para determinar la adjudicación, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación.

El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en la convocatoria/bases que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción del procedimiento, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto de dichas condiciones o requisitos, no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de la propuesta, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea

determinar, objetivamente, la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.1 **Técnico**

10.2 Se cumpla con las Normas de Calidad y Garantías solicitadas.

10.2.1 Los servicios ofertados cumplan con la totalidad de las especificaciones indicadas en el **Anexo 1** de esta convocatoria/bases.

10.2.2 Las propuestas técnicas incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el **apartado 8** de la convocatoria/bases, por lo que el incumplimiento en cualquiera de los requisitos establecidos, será causa de descalificación, con base en los criterios señalados en el **apartado 12 "Causas de descalificación".**

10.2.3 Sólo se aceptará una propuesta por cada partida ofertada completa/por cada partida de su interés.

10.2.4 Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el **apartado 12** de la presente convocatoria/bases.

10.3 **Económico**

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.3.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar para la prestación de los servicios, periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

10.3.2 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y condiciones ofertados por los participantes, determinando las mejores condiciones de contratación.

10.3.3 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

10.3.4 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.3.5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores.

10.3.6 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores numéricos o de cálculo en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas, circunstancia que acepta el participante. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

10.3.7 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

El prestador de servicios asumirá totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de los participantes:

12.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases;

12.2 Cuando algún participante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del procedimiento;

12.3 Cuando el participante se encuentre impedido por los órganos de la Administración Pública o por el Poder Judicial de la Federación para celebrar contratos;

12.4 Cuando algún participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;

12.5 Cuando el participante no entregue la documentación que se señale en la convocatoria/bases,

12.6 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes requeridos;

12.7 Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases y la contravención a lo dispuesto por el AGA XIV/2019, por parte de algún participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a un participante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación **adjudicará** la contratación respectiva a la propuesta que habiendo obtenido el dictamen resolutivo técnico favorable y ofrezca el precio más bajo.

13.2 Para adjudicar alguna partida, bastará con una sola propuesta que resulte solvente.

14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

Suspensión

14.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.

14.2 La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

14.3 Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

Cancelación

14.4 La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los participantes por escrito.

Reposición

14.5 Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

15.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de medios electrónicos y en el caso de aquél al que se haya adjudicado la contratación se le hará saber personalmente mediante oficio o mediante correo para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación formalice el contrato simplificado respectivo.

15.2 En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario por partida o en su totalidad, si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

15.3 Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un nuevo concurso o bien adjudicar directamente.

15.4 Con fundamento en el artículo 145 del AGA XIV/2019, con la notificación de la adjudicación serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación de esta adjudicación la Suprema Corte realiza la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

16. RECURSO DE INCONFORMIDAD

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de las presente Convocatoria/bases y el AGA XIV/2019, los participantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 5o, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 198 a 204 del AGA XIV/2019.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

En términos de lo dispuesto en el artículo 88, fracción VI, del AGA XIV/2019, el concursante adjudicado deberá presentarse en un plazo no mayor a quince días hábiles para la formalización del contrato que le ha sido adjudicado **Anexo 8**, en Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez No. 26, Colonia Casa Blanca, Hermosillo, Sonora; en caso de no hacerlo dentro del plazo determinado, por causas imputables a él, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá adjudicar de manera directa al participante en el procedimiento respectivo que hubiese ofertado la siguiente mejor propuesta y cumpla con las necesidades de la Suprema Corte, siempre y cuando el importe total de su oferta no exceda el veinte por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al concursante que la ofertó.

Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

19.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

19.2 De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

19.3 En caso de que no se otorgue prórroga al prestador de Servicios respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30% del monto total del contrato.

19.4 Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

19.5 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al prestador de servicios.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los instrumentos contractuales que en su oportunidad se formalicen con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 148 fracción II del AGA XIV/2019.

20. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

19.6 En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos, por causas de interés general, por necesidades del servicio o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de los trabajos.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de los trabajos continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

19.7 Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

I. Por cumplimiento de su objeto.
II. Por nulidad.
III. Por rescisión.
IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
V. Por razones de orden público o de interés general.
VI. Por mutuo consentimiento.

19.8 Si por causas imputables al adjudicatario se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 152 del AGA XIV/2019.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el adjudicatario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de ser autorizada la prórroga al adjudicatario, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

19.9 Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión, aplicación de las penas establecidas en el contrato.

21. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

El adjudicatario podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del AGA XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre 38, piso 5o, colonia Centro, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

22. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

23. ANEXOS

Anexo 1	Requerimiento técnico.
Anexo 2	Carta manifiesto para participar junta de aclaraciones.
Anexo 3	Manifestación de infraestructura.
Anexo 4	Carta protesta de no impedimentos para contratar.
Anexo 5	Manifestación de domicilio legal.
Anexo 6	Cumplimiento de normas nacionales e internacionales.
Anexo 7	Propuesta económica.
Anexo 8	Modelo de contrato simplificado.
Anexo 9	Carta manifestación de catálogos referenciales
Anexo 10	Carta manifiesto de documentación fiscal en medios electrónicos fidedigna
Anexo 11	Carta manifiesto de comprobantes electrónicos fidedignos
Anexo 12	Carta manifiesto de refacciones nuevas y originales

Atentamente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Hermosillo, Sonora, 23 de febrero de 2021

Lic. Mario Ramírez Salazar
Director de la Casa de la Cultura Jurídica de Hermosillo, Sonora